



CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.

Las acciones que deberá desarrollar la Dirección General, el personal directivo, el personal escolar o el personal que colabora en Prepa en Línea-SEP, y en los centros de atención de los servicios educativos, al tener conocimiento por parte de la o los estudiantes, madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, o por cualquier otra vía, de casos de acoso escolar son las siguientes:

- I.** Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores , en el caso de menores de edad, de la o las víctimas, sobre la situación presentada.
- II.** Notificar inmediatamente a la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, probables agresores.
- III.** Garantizar la confidencialidad, discrecionalidad e integridad de las y/o los estudiantes involucrados.
- IV.** Elaborar un reporte de los hechos, sin prejuzgar la veracidad de los hechos en el que se considere por lo menos lo siguiente:
 - a)** Número de folio (para control del reporte).
 - b)** Datos del plantel (nombre, clave de centro de trabajo, nivel, turno, ubicación, teléfono, correo electrónico y nombre del director).
 - c)** Fecha y hora.
 - d)** Nombre de la víctima y/o denunciante, grado, grupo, turno, edad.
 - e)** Nombre de la madres y padres de familia, tutores, cuidadoras y cuidadores, en el caso de menores de edad, de la o las víctimas que se encuentre presente al momento de su elaboración.



- f) Procedimiento o atención que se proporcionará.
 - g) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por la o las víctimas o de la persona que haya denunciado el presunto acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre.
 - h) Descripción de los hechos con las palabras exactas utilizadas por el, la o los estudiantes que presuntamente ejercieron el acoso escolar, y/o en su caso adjuntando un escrito libre. La descripción se realizará en un momento diferente al de la víctima.
 - i) Nombre y firma de las personas que intervinieron en su elaboración.
- V.** Fomentar el diálogo y crear condiciones necesarias para que las y los estudiantes solucionen el conflicto de manera pacífica.
- VI.** En caso de acoso escolar grave, la prohibición de cualquier contacto y de comunicación directa del o los probables agresores o a través de terceras personas con la o las víctimas.
- VII.** Informar de forma periódica y por escrito a la Dirección General de la que dependa y en el caso de la Dirección de Servicios de Educación Media Superior, a la Subsecretaría de Educación Media Superior, sobre los casos presentados, precisando las acciones implementadas.
- VIII.** En caso de acoso escolar grave, se aplicarán las medidas disciplinarias a que haya lugar de conformidad con los ordenamientos en la materia.